

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes....	ptas. 2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año.....	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes....	ptas. 2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Febrero).

Gobierno Civil

SECRETARÍA.—Negociado 4.º

El vecino de Aldealobos, de esta provincia, Primitivo Fernández, interesa la busca y detención de tres caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, extraídas el día 16 de los corrientes; en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la citada busca y detención, y caso de ser habidas las pongan á disposición del citado individuo.

Logroño 19 de Febrero de 1906.

El Gobernador,
Mariano M. del Rincón

Señas de las caballerías:

- Una de un año, pelicana, rozada de las rodillas de las manos.
- Un macho de tres años, rojo, de siete cuartas de alzada, y otro de quince años, pelo negro, fogado en el pecho derecho y en la anca izquierda.

SECRETARÍA.—Negociado 3.º

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación los recursos de alzada de D. León Abecia y D. José Ma-

ria Hernández, vecinos de Arnedo, contra providencia de este Gobierno por que se les impuso la multa de 250 pesetas á cada uno por desobediencia á las órdenes de mi autoridad.

Logroño 19 de Febrero de 1906.

El Gobernador,
Mariano M. del Rincón

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

La Real Sociedad fundadora de Colegios de Huérfanos del Magisterio de España, á quien Sus Majestades y Altezas Reales (que Dios guarde) dispensan su Real protección, y que preside el hoy Excmo. Sr. Gobernador civil, Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid, viene á cumplir una laudable misión bajo los aspectos sociológicos de la instrucción, beneficencia y recíproca protección entre todos los individuos de la familia del Profesorado español, por cuya razón merece el apoyo de todos los hombres de gobierno y de todos los amantes de la cultura.

La referida Sociedad acude á este Ministerio aduciendo sus fines benéficos para que se la recomiende á las Autoridades provinciales, á todos los elementos oficiales y particulares, y para que se le den las mayores facilidades posibles en la construcción de los organismos provinciales y en la realización de sus fines benéficos y educativos.

El Ministro que suscribe considera esto un acto de justicia y además cumplimiento de un deber, puesto que las leyes confieren á este Ministerio la misión de fomentar y de amparar todas las

instituciones con fines benéficos, y aun iniciarlas si fuera preciso, siendo en este caso tanto más grato cumplir esta misión cuanto que se trata de realizar un bien positivo á los desheredados del Profesorado, tan dignos de protección y amparo.

Por todo lo expuesto, cúmpleme manifestar á V. S. la satisfacción con que se veía en este Ministerio que, como Jefe civil y como representante del Gobierno en esa provincia, publicara en el *Boletín oficial* de la misma la presente circular y que propagara con la posible actividad la humanitaria Asociación de referencia, procurando que las Autoridades presten á dicha Real Sociedad el apoyo necesario, dentro de las leyes, para que sus Juntas provinciales se constituyan, invitando al mismo tiempo á todos los elementos del Profesorado, oficial y público y á cuantas personas halle propicias á dispensarle su benéfico auxilio, para que vengán á formar parte de esta institución.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.

CONDE DE ROMANONES
Sr. Gobernador civil de.....
(Gaceta del 17 de Febrero.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO

314

Lista de los Sres. Asociados á quienes ha correspondido formar parte de la Junta municipi-

pal de este término durante el presente año, según el sorteo verificado por el Excmo. Ayuntamiento, con arreglo á lo prevenido en los artículos 66 y siguientes de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

POR LA 1.ª SECCIÓN

D. Luciano Estefanía Clavijo,
D. Pedro Nolasco González, Don Mariano Lucia Escobedo y Don Fortunato Llerena Alonso.

POR LA 2.ª SECCIÓN

D. Pedro Montero Aguirre y D. Santiago Viguera Palacios.

POR LA 3.ª SECCIÓN

D. Ignacio Anguiano Grijalba,
D. Manuel Alboreca Martínez,
D. Carmelo Sáenz y D. Hermenegildo Zabala.

POR LA 4.ª SECCIÓN

D. Nazario Castillo Londaira y D. Pedro Ibáñez Cámara.

POR LA 5.ª SECCIÓN

D. Ramos Toledo y Fernández y D. Ciriaco Vélez Treviño.

POR LA 6.ª SECCIÓN

D. Estanislao Ochoa de Antezana.

POR LA 7.ª SECCIÓN

D. Venancio Moreno Blasco,
D. Felipe Sáenz Montalvo y D. Rafael Ruiz Díaz.

POR LA 8.ª SECCIÓN

D. Benito Rubio González y D. José Santos Carbayo.

POR LA 9.ª SECCIÓN

D. Hilario Pérez León.

POR LA 10.ª SECCIÓN

D. Angel Gracia Arriaga.
Logroño 19 de Febrero de 1906.
—Isidro Iniguez Carreras.

Junta Provincial de Instrucción pública de Logroño

PROYECTO DEL ESCALAFÓN de las Maestras de escuela pública de esta provincia, formado con arreglo á las disposiciones vigentes del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y de las Reales órdenes de 4 de Abril de 1882 y 14 de Junio de 1885, para los años de 1906 y 1907.

Antigüedad.	Mérito.	NOMBRES DE LAS MAESTRAS	TÍTULO profesional que poseen	LOCALIDAD en donde ejercen	SERVICIOS en propiedad hasta 31 de Diciembre de 1905.			CASOS del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 en que se hallan comprendidas.
					AÑOS.	MESES.	DÍAS.	
PRIMERA CLASE								
1	"	D.ª Juana del Cerro	Elemental	Torrecilla Cameros	49	9	5	
2	"	Teresa Estefanía	Id.	Préjano	41	11	15	Segundo.
3	"	Valentina Pérez	Id.	Sotés	41	3	10	
4	"	Mercedes Eizaga	Superior	Logroño	24	2	20	Segundo y tercero.
5	"	Carmen Escudero	Elemental	Rodezno	38	11	18	
6	"	María Tardío	Id.	Abalos	39	2	5	Artículo 9.º.—Tercero.
SEGUNDA CLASE								
1	"	D.ª Hermenegilda Bueno	Elemental	Igea	38	2	5	
2	"	Emilia Blanco	Superior	Hervías	16	9	15	Primero y segundo.
3	"	María Montes	Elemental	Matute	36	7	10	
4	"	Martina Garrido	Superior	Soto de Cameros	16	5	"	Segundo.
5	"	Victoriana Sierra	Id.	Alfaro	36	7	10	Segundo.
6	"	Amalia Azofra	Id.	Albelda	24	7	5	Segundo.
7	"	Petra Munilla	Elemental	Aguilar	32	11	25	
8	"	Rufina Versciano	Id.	Pedroso	25	6	15	Segundo.
9	"	Melchera Castresana	Superior	Grañón	31	3	15	
TERCERA CLASE								
1	"	D.ª Francisca Sánchez	Elemental	Fonzaleche	31	2	15	
2	"	Cándida Ibáñez	Superior	Casalarreina	18	1	7	Segundo.
3	"	Carlota Novoa	Id.	Ribafrecha	30	7	10	
4	"	Josefa Andonegui	Id.	Briones	34	7	15	2.º—Sustituída 1.º Julio 1901.
5	"	Marciala Negueruela	Id.	Zarratón	29	11	25	
6	"	Victoria Leivar	Elemental	Mansilla	21	5	10	Segundo.
7	"	Isabel Merino	Id.	Entrena	28	"	6	
8	"	Caya Castillo	Id.	Nalda	26	4	12	Segundo.
9	"	Bernarda Ortigosa	Superior	Alberite	27	6	22	
10	"	Concepción Gómez	Id.	Cuzcurrita	10	6	22	Segundo.
11	"	Joaquina Suso	Id.	Santurdejo	26	"	24	
12	"	Fermina Mesa	Id.	Murillo	16	11	15	2.º, y Regla 2.ª, R. O. 4 de Abril 1882.
13	"	Asunción del Cerro	Elemental	Fuenmayor	25	8	10	
14	"	Juliana Sáez	Id.	Viniestra de Abajo	18	2	11	2.º—Sustituída 4 Diciembre 1903.
15	"	Juliana Soto	Id.	Anguiano	27	6	15	Sustituída 15 Diciembre 1902.
16	"	Dolores Gamboa	Superior	Cihuri	15	1	23	Segundo.
17	"	Vicenta Sánchez	Id.	Nájera	26	2	15	Sustituída 5 Junio 1902.
18	"	Francisca Nuez	Id.	Cervera	10	4	27	2.º—Sustituída 15 Mayo 1903.
19	"	Encarnación Guillén	Id.	Calahorra	25	4	"	
20	"	Dolores Remacha	Id.	Quel	15	5	29	Segundo.
21	"	María Salazar	Id.	Villoslada	24	7	20	
22	"	Marta Vicente	Id.	Canillas	8	4	18	Segundo.
23	"	Epifania Villaverde	Elemental	Ojacastro	24	6	5	
24	"	Juana Baigorri	Normal	Haro	10	5	19	Segundo.
25	"	Juana Barco	Superior	Tudelilla	24	5	"	
26	"	Gumersinda Santa María	Id.	Santa Lucía	6	5	7	Segundo.
27	"	Luciana Resano	Id.	Calahorra	23	7	23	
28	"	Consuelo Lerená	Id.	Munilla	2	10	28	Segundo.
29	"	Inocencia García	Id.	Logroño	23	6	1	
30	"	Juana Madroño	Normal	Id.	8	"	20	Segundo.
CUARTA CLASE								
1	"	D.ª Sandalia López	Elemental	Villar de Torre	22	4	1	Sustituída 10 Febrero 1901.
2	"	Concepción del Río	Superior	Aldeanueva de Ebro	9	5	18	Segundo.
3	"	Juana Agustino	Elemental	Santa Engracia	22	4	"	Sustituída 31 Mayo 1900.
4	"	Ramira Ibárrula	Id.	Azofra	22	"	8	Sustituída 27 Enero 1898.
5	"	Tiburcia Bueno	Id.	Tricio	23	5	15	
6	"	Mónica Mazo	Id.	Perolasco	14	11	28	Segundo.
7	"	Fidela Casas	Superior	Viguera	21	5	"	
8	"	Carmen Lacusant	Elemental	Muro de Aguas	20	5	24	
9	"	Magdalena Santa María	Id.	Santurde	20	"	10	
10	"	Saturnina Rosáenz	Superior	Inestrillas	18	"	20	
11	"	María Manero	Elemental	Cellorigo	17	11	"	
12	"	Bernabea López	Id.	Baños de río Tobía	17	8	5	
13	"	María Jesús Martínez	Superior	Cervera	17	7	25	
14	"	Irene Palacios	Id.	San Asensio	18	9	"	Sustituída 28 Febrero 1898.
15	"	Gala Nestares	Elemental	Villalobar	17	7	15	
16	"	Hipólita Rojo	Superior	Tirgo	16	9	5	
17	"	Francisca Gallego	Id.	Cárdenas	16	3	15	

Antigüedad...	Mérito...	NOMBRES DE LAS MAESTRAS	TÍTULO profesional que poseen	LOCALIDAD en donde ejercen	SERVICIOS en propiedad hasta 31 de Di- ciembre de 1905.			CASOS del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 en que se hallan comprendidas.
					AÑOS...	MESES...	DÍAS...	
CUARTA CLASE								
18	"	D.ª Margarita Balda	Superior	Anguciana	16	2	23	
19	"	" Dominica Cabrero	Id.	Corera	16	2	22	
20	"	" Felisa Aldama	Id.	Arenzana de Abajo	15	6	7	
21	"	" Gertrudis Barrón	Id.	Almarza	15	5	18	
22	"	" Victoria Sáenz	Id.	Lardero	15	"	10	
23	"	" Pía Josefa Lanau	Id.	Haro	15	"	1	
24	"	" Eduarda Llorente	Id.	Logroño	14	11	26	
25	"	" Celestina Hernáez	Elemental	El Rasillo	14	"	2	Sustituida 4 Agosto 1900.
26	"	" Concepción Cano	Id.	Berceo	13	9	10	Idem 13 Julio 1900.
27	"	" Tomasa Royo	Superior	Villarta	14	9	20	
28	"	" Julia Fernández	Id.	Herce	14	8	28	
29	"	" Bárbara Bicha	Id.	Fuenmayor	14	6	"	
30	"	" Herminia Falcón	Elemental	Villamediana	14	2	14	
31	"	" Matilde Martínez	Superior	Hormilla	13	7	15	
32	"	" Maximina Rojo	Id.	Villaseca	13	5	5	
33	"	" Concepción Cieyro	Id.	Ausejo	12	6	20	
34	"	" Valentina Romero	Id.	Bergasa	11	11	10	
35	"	" Anastasia Petra Luezas	Id.	Leiva	11	5	17	Sustituida 23 Agosto 1900.
36	"	" Angeles Serrano	Id.	Logroño	12	7	5	
37	"	" Francisca Fernández	Id.	Valgañón	11	5	6	
38	"	" Amada Bajo	Id.	Enciso	10	5	21	
39	"	" Facunda Flanda	Id.	Badarán	10	5	17	
40	"	" Erótida Díez	Id.	Villar de Arnedo	10	2	17	Sustituida 10 Octubre 1905.
41	"	" Enriqueta Sáenz	Id.	Galbárruli	9	6	14	
42	"	" Olegaria Ruiz	Id.	Torreçilla sobre Ale- sanco	8	4	27	
43	"	" Regina de Diego	Id.	Ochánduri	8	"	15	
44	"	" Pilar Lacalle	Id.	Arnedo	7	7	"	
45	"	" Venancia Petincua	Id.	Aldeanueva	7	6	7	
46	"	" Casimira Mendaza	Id.	Ciriñuela	1	11	23	

No figuran más Maestras en la 4.ª clase por no haber remitido las restantes sus hojas de servicios á la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes para su registro.

Copia de los párrafos 3.º y 4.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877:

«Las que se crean perjudicadas podrán reclamar ante las mismas Juntas en el término de quince días, y, resueltas que sean en el término de ocho éstas reclamaciones, se publicará el Escalafón definitivo, que empezará á regir desde luego.

Las que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta, podrán recurrir en alzada á la Dirección general de Instrucción pública, hoy á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.»
Logroño 16 de Febrero de 1906.—El Gobernador Presidente, Mariano M. del Rincón.—El Secretario, Román Zuazo.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

299

Don Ignacio Docavo Alberti, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, se cita y llama á Pedro Esquitino Fernández, cuya naturaleza, vecindad y residencia actual se ignoran, para que como heredero de la finada Escolástica Fernández Benito, comparezca por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á la práctica del inventario de los bienes relictos de la finada Escolástica Fernández, que ha de tener lugar en el domicilio de ésta en San Vicente de Munilla, el día veintiocho del mes actual y hora de las diez de su mañana, así como también á usar aquél de su derecho en el juicio voluntario de testamentaria promovido por el Procurador Don Vito Serrano

González, en nombre y representación de José Martínez Gil, vecino de Munilla, éste como representante legal de su mujer Juliana Esquitino; entendiéndose que si el referido Pedro Esquitino Fernández, no compareciere, se seguirá adelante el juicio, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Arnedo á catorce de Febrero de mil novecientos seis.—Ignacio Docavo.—Por mandado de su señoría: Ante mí, Santiago Milla.

315

Don Jorge A. Sánchez y Loarte, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado por el Procurador Don Máximo Delgado, en nombre y con poder especial de Don José Gallego y Ruipérez, del comercio de esta plaza y vecino de Palencia, se han promovido autos solicitando la declaración del estado de quiebra de su representado, y habiéndose acce-

dido á su pretensión por resolución del día de la fecha, se ha acordado por este Tribunal entre otras cosas prevenidas por la ley de Enjuiciamiento civil y Código de Comercio, relacionadas con el tratado de quiebras mercantiles, que se publique el estado de quiebra en que se ha declarado al Don José Gallego y Ruipérez, fijándose edictos en el pueblo del domicilio del quebrado, en los sitios públicos de esta ciudad y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, incluyéndose la prohibición de que nadie haga pagos al quebrado, sino al Depositario nombrado que lo es Don José Peña y Siarsole, de este vecindario, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, con prevención á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario Don Pío Izarra y Martín, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Haro á dieciseis de Febrero de mil novecientos seis.—Jorge A. Sánchez.—Ante mí: El Escribano, Isidoro Lazcano.

**Anuncios
Oficiales**
OCÓN

294

Hallándose terminados los repartos de consumos, arbitrios y pastos, y el padrón de cédulas personales, formados para el corriente año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ocón 14 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Quintín Rodríguez.

Idem 15 de Febr.

CIDAMÓN

293

Terminado el reparto de consumos para el año de 1906, queda expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones oportunas.

Cidamón 16 de Febrero de 1906.— El Alcalde, Estanislao Ledesma.

CIHURI

303

Terminado el repartimiento formado por el Ayuntamiento y asociados para cubrir el déficit del presupuesto del presente año, la Corporación de mi presidencia en sesión del día de hoy, ha acordado se exponga al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal de nueve á doce del día, para que éste sea examinado por cuantos interesados lo soliciten, admitiéndose cuantas reclamaciones se produzcan; en la inteligencia que transcurrido dicho término, se reunirá la Corporación para resolver dichas reclamaciones sin que puedan ser oídas las que después se presentasen ó las que no se acomoden á lo que prescribe la regla 7.ª del artículo 138 de la vigente ley Municipal.

Cihuri 18 de Febrero de 1906.— El Alcalde Presidente, Víctor Uriarte.

VENTOSA

305

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Ventosa 14 de Febrero de 1906.— El Alcalde, Venancio Ramírez.

SANTURDE

306

Don Tomás Aransay Corcuera, Alcalde constitucional de esta villa de Santurde;

Hace saber: Que por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y Veterinario de esta villa, con la dotación anual de 50 pesetas, que serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El agraciado percibirá además de los ganaderos de esta localidad, en Septiembre de cada año, sesenta fanegas de trigo puro, por la asistencia á los ganados de los mismos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santurde 16 de Febrero de 1906.— Tomás Aransay.

VILLARROYA

307

Don José Calvo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Villarroya;

Hace saber: Que ignorándose el paradero y domicilio de los ex-Alcaldes de esta villa, D. Domingo Martínez Jiménez y D. Miguel Jiménez y Jiménez, el que también actuó como Secretario y D. Bibiano Jiménez Calvo, como Depositario de los fondos municipales, y como no han presentado las cuentas correspondientes á los años en que ellos han ejercido los cargos de referencia ni tampoco aparecen en el archivo municipal datos suficientes para poder formarlas, se les cita por el presente edicto para que en el término de sesenta días, comparezcan ante esta Alcaldía con las cuentas municipales legalmente formadas y autorizadas con sus firmas, pues pasado dicho plazo después que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid sin haberlo verificado, me veré en la imprescindible necesidad de ordenar su formación de oficio y á costa de los que resulten culpables.

Villarroya 14 de Febrero de 1906.— José Calvo.

RIBAFRECHA

298

El día 28 del mes actual y hora de las diez á las doce de la mañana,

tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la primera subasta del arriendo con venta á la exclusiva de las especies de consumos de los grupos de carnes, líquidos y sal para el año actual de 1906, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda con rectificación de precios ocho días después, y si tampoco ésta segunda tuviere efecto, se celebrará la tercera y última á los ocho días después, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior.

Ribafrecha 17 de Febrero de 1906.— El Alcalde, Simón Cabezon.

VILLAR DE ARNEDO

309

Rectificado el reparto de consumos de esta villa, por aumento de cuota del Tesoro, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, para las reclamaciones precedentes.

Villar de Arnedo 19 de Febrero de 1906.— El Alcalde, Julio Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

Año de 1906

Mes de Febrero

275

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	8340	25	218	10	22	75	"	"	240	85
2.º	Policia de seguridad.	3178	80	"	"	45	47	"	"	45	47
3.º	Policia urbana y rural.	7376	05	"	"	"	"	"	"	"	"
4.º	Instrucción pública.	900	"	150	"	"	"	"	"	150	"
5.º	Beneficencia.	4025	"	"	"	1262	50	50	"	1312	50
6.º	Obras públicas..	450	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7.º	Corrección pública.	8797	41	"	"	"	"	"	"	"	"
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	26072	39	5925	85	148	65	"	"	6074	50
10.	Obras de nueva construcción.	500	"	"	"	"	"	200	"	200	"
11.	Imprevistos..	1200	"	"	"	252	10	200	"	452	10
12.	Resultas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..		60839	90	6293	95	1731	47	450	"	8475	42

Nájera 6 de Febrero de 1906.— El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.

Aprobada por la Corporación en sesión del día de ayer.

Nájera 13 de Febrero de 1906.— El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.